[redacted]

[redacted]

Guadarrama, 19 de enero de 2026

En respuesta a la solicitud con referencia 67/301106.9/25 de fecha 03 de diciembre de 2025 y solicitud 67/498605.9/25 de fecha 25 de diciembre de 2025, se indican a continuación aspectos concernientes a la protección contra incendios, a la seguridad de utilización y accesibilidad, así como a la licencia de funcionamiento.

En lo que respecta a la normativa mencionada en la exposición, concretamente con la Normativa Básica de la Edificación – Condiciones de Protección contra Incendios de los edificios del Real Decreto 2177/1996 (NBE-CPI/96), publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 261 de fecha martes 29 de octubre de 1996, se indica que:

- Respecto a la anchura de paso de las puertas de las habitaciones, se adjunta tablas donde constan las dimensiones de cada una de ellas, indicando la habitación a la que corresponden. Todas las mediciones tomadas superan los 1,05 m, lo que es conforme con el punto H.7.4.3 Uso Hospitalario, cuyo tenor literal es el siguiente:

  "La anchura libre en puertas, pasos y huecos previstos como salidas y en las puertas de las habitaciones será 1,05 m, como mínimo. La anchura de cada hoja será 1,20 m, como máximo".

- En lo que respecta al origen de evacuación para habitaciones de hospital el punto 7.1.1 Origen de evacuación, indica textualmente:

  "Para el análisis de la evacuación de un edificio se considera como origen de evacuación todo punto ocupable. Sin embargo, en viviendas y en todo ***recinto que no sea de densidad elevada y cuya superficie sea menor que 50 m²****, como por ejemplo* ***habitaciones*** *de hoteles, de residencias,* ***de hospitales****, etc.,* ***el origen de evacuación, puede considerarse situado en la puerta*** *de la vivienda o* ***del recinto****".*

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org

Con respecto a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se indica en los artículos 1 y 2 textualmente lo siguiente:

- En el artículo 1. Objeto de la Ley:

  "Para todo ello se establecerán las normas y criterios básicos para la supresión de barreras arquitectónicas y obstáculos, evitando la aparición de nuevas barreras, así como eliminando las existentes conforme a la planificación establecida en la presente Ley, en el diseño y ejecución de las vías y espacios libres públicos y del mobiliario urbano, en la construcción o reestructuración de edificios y en los medios de transporte y de la comunicación sensorial, tanto de propiedad privada como pública".

- *En el artículo 2. Ámbito de aplicación:*

  "La presente Ley será de aplicación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en todas aquellas actuaciones referentes a planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación sensorial tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma, que se realicen por Entidades públicas o privadas, así como por personas físicas".

- De los anteriores artículos se desprende que la Ley aplica a elementos fijos constructivos, no aplicando por tanto a los objetos que temporalmente e incluso por un muy breve periodo de tiempo, puedan ocupar un espacio en la normal actividad del uso hospitalario.
- En los artículos 17.1 y 20.2.b no constan referencias a dimensiones concretas de aseos.
- El artículo 20 Comunicación horizontal, en el punto 1 consta textualmente:

  "Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio, entre sí y con el exterior, deberá ser accesible".

  Por lo que considerando las habitaciones como dependencias se cumple con las condiciones de itinerario accesible.

En lo que respecta al Decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (BOCM n.º 179 de fecha 30 de julio de 1998), no consta en el mismo, salvo error u omisión, el termino de espacio de transferencia.

El centro hospitalario tiene autorización de funcionamiento figurando en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios con número CH0043, finalizando su vigencia el 7 de noviembre de 2028.

En referencia a los riesgos ergonómicos a los que se refiere el denunciante, hemos de precisar lo siguiente:

1. La evaluación de riesgos del puesto de trabajo de los Técnicos Auxiliares de Enfermería (TCAE), de las Unidades de Hospitalización para todos los turnos, se efectuó en el mes de agosto de 2022, con visitas previas los días 15/06/2022, 22/06/2022,25/08/2022. En este documento se contempla el análisis del riesgo ergonómico tanto con carácter general, como con el específico del puesto de TCAE. En ninguno de los riesgos evaluados aparece Valoración con riesgo Severo ni importante, ni probabilidad Alta como manifiesta el demandante.
2. Complementariamente, en la investigación de los accidentes, no se han detectado una relación causal entre las dimensiones de las áreas de trabajo y los daños ergonómicos por sobreesfuerzos.
3. En cuanto al punto en el que nombra "a la carga física se suma una carga mental severa derivada del trabajo en espacios estrechos", el término no es aplicable en Prevención de Riesgos Laborales al no constituirse como causa del burnout y mucho menos la calificación de severidad que menciona.
4. En la evaluación de riesgo psicosociales finalizada el 05 de septiembre de 2025, el nivel de riesgo para el factor "carga de trabajo", para el puesto de TCAE es de Situación adecuada.

En conclusión, desde el punto de vista del Servicio de Prevención, no parecen justificadas las afirmaciones planteadas por el trabajador en el documento primigenio de denuncia, debiendo ser desestimadas. La presentación de los argumentos es con carácter general, no específicos, sin demostrar fehacientemente un incumplimiento preciso.

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org

ANEXO: Ancho de paso aproximado de puertas de las habitaciones

PLANTA	HABITACIÓN	ANCHURA PASO PUERTA (mm)
1	101	112
1	102	111
1	103	111
1	104	111
1	105/106	111
1	107/108	110
1	109/110	110
1	111/112	112
1	113/114	111
1	115/116	111
1	117/118	110
1	119/120	110
1	121/122	111
1	123/124	111
1	125/126	111
1	127/128	110
1	129/130	111
1	131/132	111
1	133/134	111
1	135/136	111
1	137	111
1	138	110
1	139	110
1	140	110

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org

PLANTA	HABITACIÓN	ANCHURA PASO PUERTA (mm)
2	201	111
2	202	111
2	203	110
2	204	110
2	205/206	110
2	207/208	111
2	209/210	111
2	211/212	110
2	213/214	111
2	215/216	110
2	217/218	111
2	219/220	111
2	221/222	110
2	223/224	110
2	225/226	110
2	227/228	111
2	229/230	110
2	231/232	111
2	233/234	110
2	235/236	110
2	237	111
2	238	111
2	239	110
2	240	109

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org

PLANTA	HABITACIÓN	ANCHURA PASO PUERTA (mm)
3	301	110
3	302	110
3	303	111
3	304	110
3	305/306	110
3	307/308	111
3	309/310	110
3	311/312	110
3	313/314	110
3	315/316	111
3	317/318	110
3	319/320	111
3	321/322	110
3	323/324	110
3	325/326	110
3	327/328	111
3	329/330	111
3	331/332	111
3	333/334	110
3	335/336	111
3	337	110
3	338	110
3	339	110
3	340	110

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org

PLANTA	HABITACIÓN	ANCHURA PASO PUERTA (mm)
4	401	111
4	402	110
4	403	110
4	404	111
4	405/406	111
4	407/408	110
4	409/410	110
4	411/412	111
4	413/414	110
4	415/416	111
4	417/418	111
4	419/420	111
4	421/422	110
4	423/424	110
4	425/426	110
4	427/428	110
4	429/430	110
4	431/432	110
4	433/434	110
4	435/436	110
4	437	110
4	438	110
4	439	111
4	440	110

[redacted]

Rosa Mª Salazar de la Guerra
Directora Gerente

Paseo Molino del Rey, 2
28440 Guadarrama - Madrid
Tlfns: 918 562 005 / 918 562 003
gerencia.hgua@salud.madrid.org